

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: “**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”. (Subrayado fuera de texto original)

Procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: “Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnico y humanos para promover jornadas de formulación, diagnóstico y planificación de acciones desde el diálogo de saberes y la formación ambiental con líderes y promotores de la etnoeducación ambiental pertenecientes a comunidades indígenas y comunidades negras de los municipios de Pasto, Ipiales, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Tablon de Gomez, Ricaurte, Tumaco, Barbacoas y Policarpa del departamento de Nariño para fomentar la preservación y protección del medio ambiente, así como la promoción de la Cultura Ambiental desde el enfoque diferencial.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
\$26.781.000	Mínimo el 30% del valor requerido (\$8.034.300)

CRONOGRAMA: El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir de las 8:00 am del día 30 de Noviembre de 2018 y hasta las 9:30 am del día 1 de Diciembre de 2018 y se deberán presentar en horarios de oficina en la Sede central de CORPONARIÑO en la Ciudad de Pasto en la Oficina Jurídica.

Se informa a todos los participantes que el horario de trabajo y atención al público para los días lunes a jueves en jornada es de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a doce (12) del medio día y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm), para los días viernes en jornada continua de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) a tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), el día sábado de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente en la Oficina Jurídica de la Corporación autónoma Regional de Nariño, ubicada en la calle 25 No. 7 este 84 Finca Lope, vía a la Carolina de la ciudad de Pasto.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre por escrito. CORPONARIÑO dará respuesta a la consulta o aclaración vía fax o por el medio más expedito.

REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio.
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio.
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre.
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor del máximo desembolso a realizarse en el convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores
7. Certificación, actas de liquidación o copia de contratos de al menos tres (03) contratos relacionados con la ejecución de proyectos con resultados exitosos en el área de educación ambiental, trabajo comunitario con comunidades.

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme con el artículo 30 y el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrán la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la Entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran; así mismo, y en particular en el contexto del marco de la Ley 99 del 93, Artículo 31, Numeral 8, que regula las competencias de la Entidad en esta materia, las Corporaciones Autónomas Regionales prestarán la asesoría y acompañamiento a las entidades territoriales desde la formulación de planes de educación ambiental, su implementación en la inclusión de acciones desde los ámbitos formal, no formal e informal, conforme a las directrices de la política nacional¹, como un componente dinámico, y así dar continuidad a la generación de espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores involucrados en la educación ambiental.

Consagrando además en el artículo 22 de la Ley 99, el Fomento y Difusión de la Experiencia Ambiental de las Culturas Tradicionales. El Ministerio y los institutos de carácter científico fomentarán el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo ambiental y de recursos naturales de las culturas indígenas y demás grupos étnicos².

Con relación a la educación propia, la Ley 21 de 1991 en su artículo 15 indica que los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

Por su parte la Ley 70 expedida en 1993, incorpora en varios de sus artículos la dimensión ambiental, dentro de los programas de etnoeducación, dirigidos a las comunidades afrocolombianas que habitan los territorios aledaños al mar Pacífico; elemento importante para la proyección de las políticas nacionales educativas y ambientales y su contextualización, en el marco de la diversidad cultural y atendiendo a las cosmovisiones propias del carácter pluricultural del país.

Siguiendo directrices establecidas en la Ley 1549 de 2012, artículo 3^o, se tiene como objeto: “fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país”.³

Así mismo, se consagra en el artículo 4 de la misma Ley, las responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, que a su tenor dice: *“Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental”*.

Desde los diferentes acuerdos internacionales, se establece como labor primordial avanzar hacia el desarrollo sostenible; esta labor se ha diseñado, expresado y ejecutado a través de la Política Nacional de Educación Ambiental y la Ley 1549 de 2012 como un proceso dinámico y participativo, orientado “a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos, que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas”⁴.

¹ Congreso de la República. Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 7.

² *Ibíd.*

³ Ley 1549 de 2012, artículo 3.

⁴ *Ibíd.* Artículo 1.

La Educación Ambiental debe ser intercultural y debe desarrollarse bajo un enfoque diferencial, es decir, reconociendo y visibilizando las prácticas y aportes de grupos poblacionales que hacen parte de la sociedad, como los grupos étnicos; esto amparado en la normatividad nacional e internacional. Para su desarrollo es fundamental el reconocimiento de la diversidad cultural y el intercambio y el diálogo entre las diferentes culturas. Debe buscar que las distintas culturas puedan tomar lo que les beneficie del contacto con otras en lugar de copiar modelos de manera indiscriminada, teniendo en cuenta la perspectiva de género y propender por la igualdad.

CORPONARIÑO en el marco del procedimiento de Educación Ambiental y siguiendo las líneas estratégicas de la Política Nacional de Educación Ambiental, priorizó para el periodo 2018, la necesidad de fomentar espacios que permitan el intercambio desde las distintas culturas del departamento de Nariño, así como las competencias interinstitucionales y otros entes que aportan al fortalecimiento e implementación de estrategias orientadas hacia la construcción de cultura ambiental ciudadana, permitiendo incidir ambientalmente en los escenarios de toma de decisiones que impactan a la sociedad, partiendo de la promoción y fortalecimiento de sus mecanismos de participación ciudadana y de proyección comunitaria, que permita informar, formar y orientar estrategias de conservación y preservación frente a los recursos naturales.

Siendo así, se direcciona la proyección del presente Estudio Previo hacia la aplicabilidad de los principios de la educación ambiental orientados desde los lineamientos y estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, preparando tanto a los individuos como a los colectivos en los valores y habilidades propias del aprendizaje colaborativo consagrado en las capacidades para el saber y el diálogo de los saberes, como sustento de la cultura ambiental.

Para afianzar la etnoeducación ambiental, es indispensable desarrollar la investigación en los campos de la pedagogía y la didáctica ambiental, así como en los mecanismos de gestión ciudadana factibles de incluir en los procesos de formación en el campo educativo, siendo una estrategia fundamental tener en cuenta la diversidad cultural y la equidad de género ya que para el desarrollo de proyectos educativo – ambientales es fundamental el reconocimiento, el intercambio y el diálogo entre los diferentes grupos sociales y culturales, para que ellos puedan tomar lo que les beneficie de esos contactos, en lugar de copiar modelos de manera indiscriminada.

De igual manera se busca la armonización de la Etnoeducación desde la Educación Ambiental como escenarios complementarios y recíprocos, por tanto, se priorizará el apoyo e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación comunitaria.

Considerando las metas y estrategias de la educación ambiental y la inclusión de los 64 municipios del departamento de Nariño en el cumplimiento de lo planteado desde el Plan de Acción Institucional así como el interés de lograr el trabajo interinstitucional bajo los lineamientos del cumplimiento de diferentes competencias institucionales, es imprescindible formar también desde los propósitos de la Etnoeducación, en lo que se refiere a los grupos étnicos, ya que la dimensión ambiental también debe trabajarse con arreglo a los lineamientos generales planteados en la Política Nacional de Educación Ambiental, sin dejar a parte el hecho que debe tenerse con especial cuidado de ligarla a los procesos productivos, sociales y culturales, con el debido respeto de las creencias y tradiciones de dichos grupos y atendiendo a las cosmovisiones particulares de las diferentes etnias.

Por tal motivo, el fortalecimiento de la educación propia debe basarse en la proyección de acciones estipuladas y concertadas en los procesos autónomos de las comunidades étnicas del departamento de Nariño; entre tanto, para las comunidades negras de la región se cuenta con el Proyecto Etnoeducativo Afronariñense -PRETAN- reconocido a través de la Ordenanza 037 del 2013 por la Gobernación de Nariño. Por su parte, para comunidades indígenas se espera el fortalecimiento de los mandatos educativos propios.

Así mismo y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y los institutos de carácter científico fomentarán el desarrollo y difusión de los conocimientos, valores y tecnologías sobre el manejo ambiental y de recursos naturales de las culturas indígenas y demás grupos étnicos, donde además se deberá reflejar la participación de la mujer en los procesos de Educación Ambiental. Nutriendo el discurso de la Educación Ambiental

de la perspectiva de género y abrir espacios de participación de la mujer en la toma de decisiones ambientales ciudadanas.

El propósito final consistiría entonces en fomentar una cultura ambiental que comprenda el intercambio de conocimientos y experiencias, lo cual permitiría consolidar una base de datos y de información, que promueva el emprendimiento y la productividad, así como la organización y promoción de nuevos liderazgos en los territorios étnicos.

Considerando lo anterior se pretende contratar una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 0092 de 2017 para que adelante las acciones requeridas para realizar con éxito las fases determinadas anteriormente en beneficio de las comunidades a las cuales va dirigido, esto con el fin de que desde el procedimiento de Educación Ambiental, Participación y Difusión a la Comunidad, se proyecte la implementación de espacios que permitan contribuir en la construcción de una cultura participativa y sustentarse en principios de equidad donde la participación ciudadana debe tener en cuenta las particularidades de las regiones y los territorios de manera diferenciada, de acuerdo a las diversidades culturales y los procesos históricos de las comunidades, en los contextos donde ellas se ubican.

Considerando la cultura de intercambio de conocimientos, se pretende contratar una entidad sin ánimo de lucro que adelante las siguientes acciones: La realización de tres eventos en los que se llevaran a cabo 5 jornadas, que deberá direccionarse precisamente, hacia el intercambio de conocimientos, intercambio de experiencias, fortalezas y debilidades de las comunidades indígenas y afro del departamento de Nariño y la proyección de acciones.

Al espacio participaran representantes y delegados del CIDEAM, quienes asistirán en la clausura con el propósito de hacer seguimiento al plan de acción y quienes evidenciarán el Acuerdo de voluntades (o acta de compromiso) que se emita por parte de los participantes a los eventos. Por tanto, se firmará un Acuerdo de Voluntades con los delegados de las comunidades, en el cual se defina el compromiso para socializar los aprendizajes en cada una de las comunidades y gestionar la implementación del Plan de Acción.

Los eventos se denominan así:

Lugar: municipio de Pasto.

Participantes total: 50 participantes delegados etnoeducadores y/o líderes de educación ambiental de comunidades indígenas y comunidades negras.

Evento Uno:

- **Jornada Uno:** Una capacitación en normatividad de educación ambiental. Con esta temática se busca profundizar en conceptos clave de la gestión de la educación ambiental según la normatividad: Ley 99 de 1993, política pública de educación ambiental y Ley 1549 de 2012, la cual se complementará con la socialización de los componentes principales de un proyecto ambiental. Esta capacitación promoverá la formación epistémica y práctica para el diálogo de saberes y el aprendizaje colectivo.
- **Jornada Dos:** “**Diálogo de Saberes y aprendizaje colectivo**” para el Diagnóstico de la problemática ambiental en comunidades étnicas: partiendo de la conceptualización adquirida en la capacitación recibida en horas de la mañana, se busca un intercambio de experiencias con el fin de identificar y analizar las diferentes problemáticas ambientales presentes en los territorios colectivos afros e indígenas (Resguardos y Consejos Comunitarios), teniendo en cuenta una temática sugerida con respecto a: contaminación del recurso hídrico, reducción de zonas de reserva (bosques para la caza), afectaciones socioambientales, pérdida de las prácticas ancestrales (pesca, siembra, recolección). En particular el diagnóstico también debe identificar el estado actual de la etnoeducación ambiental a través de un análisis DOFA, con ello visibilizar el conocimiento ancestral de las comunidades para el cuidado y protección de los recursos naturales, las interpretaciones de las comunidades sobre el desarrollo sostenible, aportes de la comunidad a la preservación y conservación de los recursos naturales desde la etnoeducación ambiental.

Producto: listas de asistencia, registro fotográfico, informe de evento y diagnóstico de la problemática ambiental en comunidades negras del Pacífico nariñense y de los grupos indígenas que incluya el estado actual de la etnoeducación ambiental.

Evento Dos

- **Jornada Tres:** Capacitación sobre manejo de residuos sólidos que permita identificar la corresponsabilidad social frente a la necesidad de implementar acciones dirigidas al manejo, recolección y disposición final de residuos sólidos. Esta jornada contribuirá al reconocimiento de la relevancia de establecer unas normas comunitarias para que los integrantes de una comunidad étnica proyecten y desarrollen acciones en pro de la conservación de un medio ambiente limpio.
- **Jornada cuatro:** “**La proyección de la Etnoeducación ambiental como estrategia de resistencia, bienestar colectivo y articulación institucional**” de diseño del plan de acción de etnoeducación ambiental: proyección de acciones de etnoeducación ambiental que contemple: objetivos de intervención, iniciativas de Etnoeducación ambiental desde la educación propia (contemplando la revisión de los mandatos educativos propios indígenas y del Proyecto de Etnoeducación Afromariñense –PRETAN-), un plan de acción (productos, indicadores, beneficiarios), recursos.

Producto: listas de asistencia, registro fotográfico, informe de evento y documento de plan de acción para la etnoeducación ambiental en comunidades indígenas y en comunidades negras.

Evento Tres

- **Jornada Cinco:** **Clausura: “Gobernanza y Educación Ambiental”.**

Lugar: municipio de Pasto.

Participantes: 50 participantes: delegados etnoeducadores y/o líderes de educación ambiental de comunidades indígenas y comunidades negras.

En la clausura de un día se espera:

Exposición del diagnóstico de la problemática ambiental, de los aprendizajes y del plan del Acción donde se socialicen las acciones priorizadas para la articulación con las diferentes entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional Departamental de Educación Ambiental. Al espacio debe invitarse a representantes y delegados del CIDEAM quienes actuarán como moderadores y testigos del evento.

Se firmará un Acuerdo de Voluntades con los delegados de las comunidades, en el cual se defina el compromiso para socializar los aprendizajes en cada una de las comunidades y gestionar la implementación del Plan de Acción.

A los asistentes se les entregará un certificado de participación como “dinamizadores de la etnoeducación ambiental”.

Para el óptimo desarrollo de las jornadas mencionadas la entidad sin ánimo de lucro deberá:

- contratar un profesional del área Ambiental, con conocimiento en normatividad de Educación Ambiental y temas relacionados al ámbito ambiental con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, quien estará encargado de dirigir las capacitaciones y realizar la consolidación de los productos, de igual forma se encargará de la convocatoria de los participantes.

- contratar un profesional del área social con experiencia en manejo de herramientas de diagnóstico y planificación comunitaria, con conocimiento en procesos etnoeducativos de la región e intervención con grupos étnicos, quien se encargará de orientar los talleres de diagnóstico y la formulación participativa del plan de acción.

- Contratar un profesional en las áreas administrativas quien será el coordinador encargado de organizar la convocatoria a los participantes de los municipios seleccionados, la logística de los eventos a desarrollar durante un mes de ejecución del presente convenio, así mismo del evento de

clausura, preparar los informes de actividades mensuales soportados con las evidencias correspondiente a registro fotográfico, listados de asistencia de los talleres y la entrega de los incentivos a los participantes del proyecto.

Lo anterior se realizará con el acompañamiento de CORPONARIÑO, con el fin de dar posicionamiento a la etnoeducación ambiental a través de diferentes estrategias de trabajo municipal y departamental, con esta orientación cada participante tendrá herramientas para generar impacto educativo-ambiental.

Así mismo la entidad sin ánimo de lucro debe garantizar la logística para el desarrollo de los talleres programados como es el salón de eventos, equipos audiovisuales y sonido, para garantizar la asistencia de los participantes a los talleres programados reconociéndoles los gastos de hospedaje, alimentación y transporte desde cada uno de los participantes de los municipios seleccionados hasta la ciudad de Pasto, y la entrega de refrigerios durante los talleres.

Por lo anterior, y a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, para la implementación de estrategias hacia el fortalecimiento de la etnoeducación ambiental, para llevar a cabo las acciones de Educación Ambiental previstas en el marco del Plan de acción institucional 2016 - 2019.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnico y humanos para promover jornadas de formulación, diagnóstico y planificación de acciones desde el diálogo de saberes y la formación ambiental con líderes y promotores de la etnoeducación ambiental pertenecientes a comunidades indígenas y comunidades negras de los municipios de Pasto, Ipiales, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Tablon de Gomez, Ricaurte, Tumaco, Barbacoas y Policarpa del departamento de Nariño para fomentar la preservación y protección del medio ambiente, así como la promoción de la Cultura Ambiental desde el enfoque diferencial.

2.2. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
2. Aportar un mínimo del 30% del valor requerido para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
3. Abrir una cuenta bancaria con el número del convenio de asociación para el manejo adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo al plan de inversión anexo al presente estudio previo.
4. Disponer la logística necesaria (Salón, equipos audiovisuales, certificados, libretas y lapiceros) para el óptimo desarrollo de las jornadas de trabajo, que se ejecutaran en la ciudad de Pasto.
5. Realizar la convocatoria a los participantes de las jornadas.
6. Realizar un evento de capacitación de normatividad en educación ambiental a los 50 participantes del presente convenio en el municipio de Pasto.
7. Desarrollar un evento de capacitación con líderes de comunidades indígenas y líderes de comunidades negras en el municipio de Pasto, sobre manejo de residuos sólidos y cambio climático.
8. Realizar un evento participativo en el municipio de Pasto, con líderes de comunidades indígenas y de comunidades negras, para el diagnóstico de la problemática ambiental identificando iniciativas de Etnoeducación ambiental desde la educación propia (contemplando la revisión de mandatos educativos propios indígenas y del Proyecto de Etnoeducacion Afronariñense –PRETAN).
9. Realizar un evento participativo en el municipio de Pasto, con líderes de comunidades indígenas y de comunidades negras, para la redacción de un plan de acción con relación a la etnoeducacion ambiental.

10. Convocar y llevar a cabo un evento de clausura con delegados de los dos grupos étnicos a desarrollarse en la ciudad de Pasto.
11. En la clausura, realizar la firma de un Acuerdo de Voluntades (o acta de compromiso) con los delegados de los eventos que proyecte la articulación e implementación de acciones definidas en el plan de acción.
12. Convocatoria a integrantes del CIDEAM-Nariño al evento de clausura quienes serán testigos del acta de compromiso para la implementación de acciones.
13. Entrega de memorias (16 gigas) con los aprendizajes (informes), diagnóstico de la problemática ambiental y plan de acción a los participantes de los eventos.
14. Hacer entrega de 50 Agendas tamaño 1/32 y 50 lapiceros económicos que se entregaran el día de inicio del primer taller a los participantes de los diez municipios seleccionados.
15. Diseñar y hacer entrega de 50 Certificados en papel Kimberly 180 gramos 4 tintas, que se entregaran el día del evento de clausura a los participantes como "dinamizadores de etnoeducación ambiental".
16. Garantizar la contratación de un profesional del área Ambiental, con conocimiento en normatividad de Educación Ambiental y temas relacionados al ámbito ambiental, con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, quien estará encargado de dirigir las capacitaciones y realizar la consolidación de los productos, de igual forma se encargará de la convocatoria de los participantes.
17. Garantizar la contratación de un profesional del área social con experiencia en manejo de herramientas de diagnóstico y planificación comunitaria, con conocimiento en procesos etnoeducativos de la región e intervención con grupos étnicos, quien se encargara de orientar los talleres de diagnóstico y la formulación participativa del plan de acción. Así como de la gestión de la firma del Acuerdo de Voluntades o acta de compromiso.
18. Garantizar la vinculación de un profesional en las áreas administrativas quien será el coordinador encargado de organizar la convocatoria a los participantes de los municipios seleccionados, la logística de los eventos a desarrollar durante el termino de ejecución del presente convenio, así mismo del evento de clausura, preparar el informe de actividades mensual soportado con las evidencias correspondiente a registro fotográfico, listados de asistencia de los talleres y la entrega de los incentivos a los participantes del proyecto.
19. Garantizar el transporte, alimentación y hospedaje de los participantes en todas las jornadas (talleres, capacitaciones y clausura).
20. Disponer la logística necesaria (Salón, equipos audiovisuales, libretas y lapiceros, lista de asistencia, equipo fotográfico) para el óptimo desarrollo de las jornadas de trabajo.
21. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
22. Presentar 1 informe técnico sobre el avance de ejecución del convenio, así como de ejecución presupuestal y financiero mensual, los cuales serán revisados y avalados por contador público, para lo cual deberá anexar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional.
23. Hacer entrega del material de incentivo (gorra y camiseta) descrito en el presupuesto a cada uno de los participantes. Diligenciar acta de entrega.
24. Presentar un informe final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes (Fichas técnicas, registro fotográfico, Acuerdos de Voluntades, listas de asistencia, documento de diagnóstico y plan de acción).
25. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados.
26. Queda expresamente convenido que la organización sin ánimo de lucro asume con relación al personal que contrata, todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
27. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO.
28. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.
29. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del

convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.

2.3 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Prestar apoyo profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Aportar la suma en efectivo de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26.781.000)**
4. Realizar los desembolsos de acuerdo con los giros programados en la forma de pago.
5. Desembolsar los recursos a una cuenta bancaria que se abrirá con el número del convenio de Asociación.
6. La supervisión del convenio será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico Profesional Carlos Cadena Acosta o quien haga sus veces.

2.4 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual se contabiliza a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de Asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: Municipio de Pasto.

2.7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual, la organización sin ánimo de lucro, ejecutará las actividades propuestas, con la orientación del gestor del procedimiento de educación, participación y difusión a la comunidad de CORPONARIÑO o a quien se designe en el rol de supervisor, quien definirá las acciones tendientes a la ejecución del proyecto, mediante el seguimiento continuo y los lineamientos del proyecto aprobado.

Uno de los objetivos es el acercamiento a la comunidad en especial grupos indígenas y Afrocolombianos, con el objetivo de conocer el trabajo que desarrollan desde su comunidad en cuanto al cuidado y protección de los recursos naturales a través del intercambio de experiencias y al mismo tiempo, fortalecer sus conocimientos y para la motivación frente a una cultura ambiental de protección de los recursos naturales.

2.8 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

- 1.- Gestionar la promoción de acciones de intercambio de conocimientos y experiencias desde la participación significativa en sectores educativos del sector formal, no formal e informal.
- 2.- Participación activa de los involucrados en el proceso intercambio de conocimiento como mecanismos clave para promover una cultura ambiental.
- 3.- Fomentar el enfoque diferencial en la educación ambiental con comunidades étnicas.
- 4.- Contar con un documento impreso donde se recopile las experiencias que hagan parte de los aprendizajes obtenidos en cada uno de los eventos y jornadas.
- 5.- Contribuir al cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto "Educación Ambiental, Participación y Difusión a la Comunidad" como la formación a comunidades étnicas.
- 6.- Propiciar escenarios de gobernanza ambiental para formar comunidades críticas y participativas.

ANEXOS:

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDAD	MES 1		
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
<u>Evento Uno:</u> Una capacitación en normatividad de educación ambiental, y Diálogo de Saberes y aprendizaje colectivo”	x		
<u>Evento Dos:</u> Capacitación sobre manejo de residuos sólidos y “La proyección de la Etnoeducación ambiental como estrategia de resistencia, bienestar colectivo y articulación institucional”		x	
<u>Evento Tres:</u> Clausura: “Gobernanza y Educación Ambiental”.			x

ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN PARA EVENTOS CON GRUPOS ÉTNICOS				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1. MANO DE OBRA CALIFICADA PARA TALLERES				
profesional en el área ambiental	HONORARIOS	5	\$76.117	380.585,00
Profesional en el área social	HONORARIOS	5	\$76.117	380.585,00
coordinador del proyecto	honorarios/MES	1	\$2.283.510	2.283.510,00
Total recurso humano				3.044.680,00
2. TALLERES				
refrigerios para jornada participativa, dialogo de saberes y aprendizaje colectivo para el diagnóstico de la problemática ambiental en comunidades étnicas, en el municipio de Pasto para 50 asistentes.	refrigerios	100	6750	675.000,00
Jornada de la proyección de la etnoeducacion ambiental como estrategia de resistencia, bienestar colectivo y articulación institucional, diseño del plan de acción de etnoeducacion Ambiental, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		100	6750	675.000,00
refrigerios para jornada de capacitación en normatividad ambiental, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		100	6750	675.000,00
refrigerios para taller de capacitación en manejo de residuos sólidos y cambio climático, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		100	6750	675.000,00
Almuerzos para jornada participativa, dialogo de saberes y aprendizaje colectivo para el diagnóstico de la problemática ambiental en comunidades étnicas, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		50	10900	545.000,00
Almuerzos de la proyección de la etnoeducacion ambiental como estrategia de resistencia, bienestar colectivo y articulación institucional, diseño del plan de acción de etnoeducacion Ambiental, en el municipio de Pasto para 50 asistentes.		50	10900	545.000,00
Almuerzos para jornada de capacitación en normatividad ambiental para 50 asistentes		50	10900	545.000,00
Almuerzos para taller de capacitación en manejo de residuos sólidos y cambio climático, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		50	10900	545.000,00
Refrigerios evento de clausura y gobernanza forestal, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		100	6750	675.000,00
Almuerzos para evento de clausura, en el municipio de Pasto para 50 asistentes		50	10900	545.000,00
TOTAL REFRIGERIOS				6.100.000,00
3. TRANSPORTE				
Transporte	Ipiales-pasto	15	20000	300.000,00
	Ricaurte-Pasto	15	36000	540.000,00
	Barbacoas-Pasto	15	85000	1.275.000,00
	Tumaco-Pasto	15	65000	975.000,00
	Policarpa-Pasto	15	61000	915.000,00
	Carlosama-Pasto	15	26000	390.000,00

	Cumbal-Pasto	15	30000	450.000,00
	Guachucal-Pasto	15	32000	480.000,00
	El Encano-Pasto	15	11000	165.000,00
	Tablón de Gómez-pasto	15	24000	360.000,00
TOTAL		150		5.865.000,00
4. HOSPEDAJE				
COTIZACIÓN	HOTEL Pasto/HABITACIÓN SENCILLA	225	40000	9.000.000,00
TOTAL				9.000.000,00
5. LOGÍSTICA				
Alquiler salón Pasto	JORNADAS	5	1000000	5.000.000,00
TOTAL				5.000.000,00
6. PAPELERÍA				
papelería	Certificado papel Kimberly 180 gramos 4 tintas	50	4000	200.000,00
	lapiceros económicos	50	1000	50.000,00
	Agenda tamaño 1/32	50	4000	200.000,00
TOTAL				450.000,00
7. INSUMOS				
Gorras con logo de CORPONARIÑO	GORRAS	50	30000	1.500.000,00
camisetas tipo polo con logo de GORPONARIÑO	CAMISETAS	50	40000	2.000.000,00
Memorias USB de 16g marca KINSTONG	USB	50	21.500	1.075.000,00
TOTAL				4.575.000,00
8. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
	contador 15% por mes	1	342526	342.526,00
	chequera	1	34794	34.794,00
	Poliza de cumplimiento	1	202000	202.000,00
	Extracto bancario	1	11300	11.300,00
	poliza R.C.E	1	190000	190.000,00
Total Gastos Administrativos				780.620,00
TOTAL				\$34.815.300,00
APORTE CORPONARIÑO				\$26.781.000,00
APORTE MÍNIMO ESAL 30%				\$8.034.300,00

ANEXO 3 CONDICIONES ADICIONALES

VALOR Y DESEMBOLSOS: el valor del presente contrato, asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$34.815.300)**, de los cuales la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$26.781.000)** son aportes en efectivo de CORPONARIÑO, y la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$8.034.300)** representados en efectivo para apoyar el desarrollo del objeto contractual, según el plan de inversión aprobado por la Entidad y concertado entre las partes.

Para garantizar el pago del objeto del mismo CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
515 del 18 de abril del 2018	Planeación y D.E	3 – 814 - 20	\$47.808.765	\$26.781.000
Para un Total del Presupuesto por valor				\$26.781.000

Para los desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente aperturada para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad de servicio: para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, constituida por el diez por ciento (20%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos. Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento

por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”